



BUENOS AIRES, 07 MAYO 2013

VISTO el Expediente N° 58.779 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la Resolución SSN N° 37.509; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SSN N° 37.509 se dispuso sustituir el punto 39.6.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Que el artículo 1° estableció que las entidades aseguradoras debían actualizar mensualmente, dentro de los diez (10) días de finalizado cada mes calendario, la información solicitada en el Anexo complementario "Sistema Informativo del Estado de la Cartera de Juicios".

Que asimismo se dispuso que dicha información debía cargarse y enviarse a través del sitio web del Organismo, dentro de los diez (10) días de finalizado cada mes calendario.

Que por último se previó que, conjuntamente con los estados contables trimestrales, debían presentarse ante la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros, los reportes mensuales que emite el sistema con su correspondiente código de barras impreso.

Que en atención a la necesidad de adecuar los sistemas informáticos necesarios para dar cumplimiento, en tiempo y forma, con los requisitos anteriormente señalados, se han presentado diversas solicitudes de prórroga respecto de los plazos oportunamente previstos.

Que en ese orden de ideas resulta conveniente otorgar excepcionalmente una prórroga, como así también, readecuar los plazos de carga, envío y presentación de la información, adecuándolos a los términos del resto de las obligaciones previstas en el REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, vigentes a la fecha.



Que a los efectos de la implementación del sistema resulta adecuado encomendar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas, y a la Gerencia de Inspección del Organismo, la elaboración de un Instructivo a los efectos de viabilizar la carga de la información solicitada.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de la facultad prevista en el artículo 67º inc. b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución SSN Nº 37.509, relativo al suministro de la información histórica prevista en el sustituido punto 39.6.8, conforme al Anexo Complementario "Sistema Informativo del estado de la cartera de juicios", hasta el día 3 de junio de 2013, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el punto 39.6.8 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (Resolución SSN Nº 21.523), por el siguiente:

39.6.8. SISTEMA INFORMATIVO DEL ESTADO DE LA CARTERA DE JUICIOS Y MEDIACIONES. (i) Las entidades aseguradoras deberán suministrar la información que se solicita en el Anexo Complementario "Sistema Informativo del estado de la cartera de juicios" de la Resolución SSN Nº 37.509. (ii) Los referidos datos deberán ser actualizados mensualmente, dentro de los quince (15) días de finalizado cada mes calendario, con excepción del mes que coincide con el cierre trimestral de los estados contables que deberán ser suministrados dentro de los cuarenta y cinco (45) días. (iii) La información deberá cargarse y enviarse a través del sitio web del Organismo, dentro de los quince (15) días de finalizado cada mes calendario, con excepción del mes que coincide con el cierre trimestral de los estados contables que deberá ser suministrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días. (iv) Conjuntamente con los estados contables trimestrales, deberán



presentarse ante la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, los reportes mensuales que emite el sistema con su correspondiente código de barras impreso.

ARTÍCULO 3º.- La primer carga y envío de la información mensual a través del sitio web del Organismo, señalada en el artículo 2º de la presente resolución, deberá realizarse dentro de los quince (15) días de finalizado el mes de junio del corriente año, debiendo contener la información relativa a los meses de abril y mayo de 2013.

ARTÍCULO 4º.- Sustituir el Campo N° 34 del Anexo Complementario "Sistema Informativo del estado de la cartera de juicios" de la Resolución SSN N° 37.509, por "Monto reservado en pesos argentinos", el cual deberá ser cargado y enviado a través del sitio web del Organismo, únicamente en la actualización mensual que coincide con el vencimiento del estado contable trimestral correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas, y a la Gerencia de Inspección del Organismo, la elaboración de un Instructivo a los efectos de viabilizar la carga de la información solicitada.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 3 7 5 2 2

FIRMADA POR: JUAN ANTONIO BONTEMPO